

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 4 AGO. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00179 - 00

Para efectos de continuar con el trámite del presente asunto, por secretaría súrtase el traslado de los mecanismos exceptivos formulados por la parte demandada. Procédase bajo los lineamientos del Decreto 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 5 AGO 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., - 4 AGO 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2017 - 00179 - 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al requerimiento anterior, no se presentó documento alguno que permita verificar la notificación de los llamados en garantía, ni otra actuación tendiente a continuar con este trámite en particular, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. DECRETAR el desistimiento tácito de la actuación de llamamiento en garantía que realizó SEGUROS DEL ESTADO S.A., a los señores MARTHA CECILIA APONTE y CAMILO LÓPEZ APONTE.

SEGUNDO: ORDENAR se continúe con el trámite respectivo en la demanda principal.

TERCERO. Sin condena en costas referente a esta actuación.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ (2)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
- 5 AGO 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	